



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo de Supervigilancia
Área Gestión de Convenios
Interno N° 1626

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR EVENTUAL INFRACCIÓN A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS GESTIÓN INMOBILIARIA CASABLANCA S.A.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1972 /

SANTIAGO, 01 OCT 2012

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS Gestión Inmobiliaria Casablanca S.A., aprobado por Res. Ex. N° 744, de fecha 13 de junio de 2008;
- d) Resolución Ex. N° 1194, SEREMI V. y U. de fecha 28.06.2012 que inicia procedimiento administrativo respecto de la EGIS/PSAT Gestión Inmobiliaria Casablanca S.A.
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010;
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 28 de junio de 2012, a través de Res. Ex. N° 1194 de esta SEREMI, se dio inicio a procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS/PSAT **GESTIÓN INMOBILIARIA CASABLANCA S.A., RUT N° 76.017.195 – 6**, por eventuales infracciones al Convenio suscrito con esta Secretaría Ministerial, fundamentalmente aquellas referidas con la obligación de actualizar los antecedentes administrativos que le habilitaron a suscribir el Convenio con esta Secretaría Ministerial, lo que ha de realizar con una periodicidad de carácter semestral;
- b) Que la cláusula Quinta del Convenio Marco establece que dentro de las obligaciones que asume el suscriptor se encuentra la de actualizar los antecedentes administrativos que le habilitaron a suscribir el Convenio con una periodicidad de carácter semestral;
- c) Que, a la fecha de la presente resolución, y habiéndose llevado a cabo la instrucción correspondiente, el inscrito ha actualizado sus antecedentes encontrándose su inscripción, a la sazón, en estado vigente;
- d) Que, en estas condiciones, se tiene por acreditado el cumplimiento de la obligación establecida en la cláusula quinta letra k), sin necesidad de recibir mayores antecedentes por tratarse de una situación de carácter objetivo, no siendo necesaria su calificación por este órgano.
- e) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por Resolución Exenta N° 1194, de fecha 28 de junio de 2012 de esta SEREMI;
2. **SOBRESÉASE a la EGIS "GESTIÓN INMOBILIARIA CASABLANCA S.A."**, de los cargos formulados, de conformidad a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes;

3. **NOTIFIQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a los interesados, quienes tendrán el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente resolución, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tengan sobre el particular.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.




MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


JVTFVGS/jpm

Distribución:

- EGIS Gestión Inmobiliaria Casablanca S.A., Merced N° 22, Oficina 603, Santiago (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia